

CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARQUE NACIONAL TINGO MARÍA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, la Carta de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional que suscribe, de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien adelante se denominará “**EL IIAP**”, con RUC N° 20171781648 con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Sra. **CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA**, identificada con DNI N° 05220064, designada mediante Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM; y, de la otra parte, el **PARQUE NACIONAL TINGO MARIA**, a quien en adelante se le denominará “**EL PNTM**”, con RUC N° 20478053178, con domicilio legal en Jr. Elías Mabama N° 290 – Pueblo Joven Túpac Amaru, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, debidamente representado por el Jefe del Parque Sr. **LORENZO LUIS FLORES CORDERO**, , identificado con DNI N° 21496304 y designado mediante Resolución Presidencial N° 136-2017-SERNANP.

El IIAP y el PNTM son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES.

“**EL IIAP**”, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

“**PNTM**”, mediante Ley N° 15574, del 14 de mayo de 1965, se declara la categoría de Parque Nacional a dos zonas específicas de la ciudad de Tingo María, las montañas que conforman la Bella Durmiente y la Cueva de las Lechuzas, se menciona los bosques adyacentes a dichas formaciones naturales, el área está ubicada en el distrito de Mariano Dámaso Beraún, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

El **PNTM** delimita con una superficie de 4777 hectáreas, se ha inscrito en los registros públicos con la partida registral N° 11040072 y conforme con su Plan Maestro aprobado con **Resolución Presidencial N° 027-2022-SERNANP de fecha 20 de enero de 2022**, se encuentra zonificado en Zona de Protección Estricta, Zona Silvestre, Zona de Uso Turístico y Recreativo, Zona de Recuperación y Zona de Uso Especial.



Entre los objetivos de creación del Parque Nacional Tingo María se detalla "Contribuir al Desarrollo Sostenible de su entorno, en particular de su Zona de Amortiguamiento".

CLÁUSULA SEGUNDA : DEL OBJETO.

Establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional y las líneas de cooperación. Principalmente, en el incremento de las capacidades técnicas del personal del PNTM, manejo de recursos naturales; así como, en impulsar el aprovechamiento sostenible de recursos naturales para el desarrollo económico social de la población asentada en la Zona de Amortiguamiento del PNTM.

CLÁUSULA TERCERA : COMPROMISOS DE LAS PARTES.

3.1 DEL IIAP:

3.1.1 Realizar cursos de capacitación para el personal del PNTM y pobladores de la zona de amortiguamiento del Área Natural Protegida, en temas de agrobiodiversidad, sistemas agroforestales, manejo de los cultivos de papayo y cocona, manejo y crianza de abejas nativas manejo y crianza de peces amazónicos.

3.1.2 Facilitar el acceso a publicaciones de interés.

3.2 EL PNTM:

3.2.1 Coordinar las necesidades logísticas para la realización de capacitaciones al personal del PNTM y población asentada en la Zona de Amortiguamiento del Área Natural Protegida.

3.2.2 Coordinar la implementación de iniciativas en el manejo de recursos naturales en el marco de sus competencias.

3.2.3 Facilitar el acceso a publicaciones de interés.

3.3 COMPROMISOS COMPARTIDOS ENTRE EL IIAP Y EL PNTM

3.3.1 El representante designado por EL IIAP, conjuntamente con los representantes designados por EL PNTM:

a) Harán evaluaciones periódicas del estado del avance de ejecución de la presente Carta de Entendimiento.

b) Informarán oportunamente y por escrito, sobre la existencia de cualquier hecho que pudiera amenazar o comprometer la normal ejecución de las actividades previstas en el marco de la presente Carta de Entendimiento.



CLÁUSULA CUARTA : COORDINACIÓN

Para el desarrollo de la presente Carta de Entendimiento, ambas instituciones designan como personal de contacto a:

Por **EL IIAP**: El Director Regional del IIAP – Huánuco
Por **EL PNTM**: La jefatura o quien este órgano delegue

CLÁUSULA QUINTA : NOTIFICACIONES

Toda notificación entre **LAS PARTES** o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con la presente Carta de Entendimiento, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria de este documento.

CLÁUSULA SEXTA : VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.

El presente documento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA : RESOLUCIÓN

La presente Carta de Entendimiento se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**
- b) Por decisión unilateral

Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de (30) días calendarios.

CLÁUSULA OCTAVA : CONFORMIDAD

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente documento, en fe del cual lo suscriben en tres (03) ejemplares originales, el veinticinco (25) de abril de 2022.

EL IIAP

PNTM



CARMEN ROSA GARCIA DÁVILA
Presidenta Ejecutiva IIAP



LORENZO LUIS FLORES CORDERO
Jefe del PNTM